



**ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/17	El Pleno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	27 de diciembre de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 12.00 hasta las 12.10 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Palacio Provincial
<b>Presidida por</b>	Carlos García González
<b>Secretario</b>	Virgilio Maraña Gago
<b>Interventor</b>	Pedro González García

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
Félix Álvarez de Alba	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ
José Raúl Blanco Martín	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Beatriz Díaz Morueco	SÍ
Eduardo Duque Pindado	SÍ
Alberto Encinar Martín	SÍ
Armando García Cuenca	SÍ
María de los Ángeles García Salcedo	SÍ
Javier González Sánchez	SÍ
Carlos González Sánchez	SÍ





Carlos Jiménez Gómez	SÍ
Ángel Jiménez Martín	SÍ
Silvia Llamas Aróstegui	SÍ
José María Manso González	SÍ
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
José Martín Sánchez	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
Luis de Cristo Rey Padró del Monte	SÍ
Visitación Pérez Blázquez	SÍ
Leticia Sánchez del Río	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

#### A) PARTE RESOLUTIVA

##### A.1.- Aprobación de las actas de las últimas sesiones – ordinaria y extraordinaria- (28.11.2022 y 01.12.2022).

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad

Por la Presidencia se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de las sesiones anteriores, actas 14/22, de 28 de noviembre de 2022 y 15/22, de 1 de diciembre de 2022, distribuidas previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se consideran por ello aprobadas, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

##### A.2.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Modificación de la RPT (Expte. 7866/2021. Dictamen 20.12.22).

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.





Mayoría: 24 votos a favor (12 PP, 1 C'S, 3 XAV, 2 PSOE y 6 d.n.a) y 1 voto en contra (Sr. Encinar Martín, d.n.a).

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (20.12.22).

Antes del comienzo de la votación el Sr. Encinar Martín (d.n.a) reitera su voto en contra, como ya ocurrió en la Mesa de Negociación y en la Comisión Informativa de Recursos Humanos correspondiente.

No realizándose ninguna intervención más, el Presidente somete a votación la citada propuesta de acuerdo.

#### **VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, veinticuatro votos a favor (12 PP, 1 Grupo Mixto-Cs, 3 XAV, 2 PSOE Y 6 d.n.a - Sr. Muñoz González, Sra. Sánchez del Río, Sr. Aparicio Cuéllar, Sra. Pérez Blázquez, Sra. Llamas Aróstegui y Sr. Martín Sánchez-, un votos en contra (Sr. Encinar Martín, d.n.a) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

Visto que la Relación de Puestos supone una manifestación de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas y son instrumento obligado para las Corporaciones Locales, tal como dispone el art. 90.2 de la LRBRL, pues éstas “formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.” Similar a los regulado en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril TRRL, que establece en su artículo 126.4, que “Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”,

Considerando lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento de organización enmarcado en el ejercicio de la potestad autoorganizativa de la Corporación, con el propósito de mejorar la eficacia en la satisfacción de los intereses generales conforme exige el artículo 103.1 de la Constitución (STS 17 febrero 1997); reconociendo también que esta potestad autoorganizativa es expresión del principio de autonomía local para la gestión de los intereses propios de la esfera Local. Por tanto, cada entidad local puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización.

Considerando que atendiendo a los elementos y las características que definen la Relación de Puestos de Trabajo, hace que sea un instrumento técnico en permanente proceso de revisión o adaptación, en función de las necesidades coyunturales que deban satisfacerse por medio de la gestión óptima de los recursos humanos de la Corporación; es decir, es un instrumento que se caracteriza por ser dinámico y no estático o pétreo (STS de 5 de febrero de 2014).

Atendiendo al contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, de fecha 23 de mayo de 2022 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de mayo de 2022), por cuya virtud se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, que articula la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.





Vistos los acuerdos alcanzados en cumplimiento del trámite de negociación con la representación de los empleados públicos previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en Mesa Conjunta General de Negociación en sesiones celebrada en fecha 25 de noviembre del 2022, 13 de diciembre del 2022 y 20 de diciembre del 2022.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** *Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, que se incorpora como anexo al presente acuerdo.*

**SEGUNDO.-** *Disponer la publicación del presente acuerdo, junto con su anexo, conforme lo determinado en el artículo 45.1 apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación Provincial, entrando en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.*

**TERCERO.-** *Remitir copia de la relación de puestos de trabajo aprobada a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días, conforme lo estipulado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

**CUARTO.-** *Disponer la publicación íntegra de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación de Ávila y de sus Organismos Autónomos en la página web.*



ANEXO

ALTAS											
Centro directivo: (DP) Diputación Provincial											
Centro de trabajo: 1.- Palacio Provincial											
Servicio/Unidad: 02.- Recursos Humanos											
Puesto			Adscripción			Jornada y Régimen Jurídico/Formación/Puesto					
Código	Descripción	D	CD/N	CE/CP	TP	FP	G/Sb	Cuerpo / Escala	J	RJ	Nº-E
FDP1-02-AGA1-2	Técnico de Administración General	1	24	17,072,08	N	C	A1	AG / Técnica Superior	N	F	01-C

Centro directivo: (DP) Diputación Provincial											
Centro de trabajo: 1.- Palacio Provincial											
Servicio/Unidad: 17.- Cooperación económica local - Contratación											
Puesto			Adscripción			Jornada y Régimen Jurídico/Formación/Puesto					
Código	Descripción	D	CD/N	CE/CP	TP	FP	G/Sb	Cuerpo / Escala	J	RJ	Nº-E
FDP1-17-AGA1-1	Técnico de Administración General	2	24	17.072,08	N	C	A1	AG / Técnica Superior	N	F	01-C 01-V



<b>Centro directivo: (DP) Diputación Provincial</b>													
<b>Centro de trabajo: 5.- Centro Residencial Infantas Elena y Cristina</b>													
<b>Servicio/Unidad: 01.- Servicios Sociales</b>													
			<b>Puesto</b>				<b>Adscripción</b>			<b>Jornada y Régimen Jurídico/Formación/Puesto</b>			
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>D</b>	<b>CD/N</b>	<b>CE/CP</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Gr/Sg</b>	<b>Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.</b>		<b>J</b>	<b>RJ</b>	<b>Formación complementaria</b>	<b>Nº-E</b>
FDP5-01-AEA1-01	Psicólogo/a	3	24	17.072,08	S	C	A1	AE / Técnico Superior		N	F	Grado psicología	03-V





MODIFICACIONES														
(DP) Diputación Provincial														
5.- Centro Residencial Infantas Elena y Cristina														
01.- Servicios Sociales														
Puesto						Adscripción			Jornada y Régimen Jurídico/Formación/Puesto					
Código	Descripción	D	CD/N	CE/CP	TP	FP	Gr/Sg	Cuerpo / Escala		J	RJ	Nº-E		
								Sub. - Clase	- Cat.					
FDP5-01-AEA2-6-9	Trabajador/a Social EDIS	4	22	13.076,39	S	C	A2	AE/Técnica Media		N	F	Grado - Diplomado en Trabajo Social	Carnet tipo B	(04)-V
FDP5-01-AEA2-10-11	Trabajador/a Social EPAP	2	22	13.076,39	S	C	A2	AE/Técnica Media		N	F	Grado - Diplomado en Trabajo Social	Carnet tipo B	(02)-V
FDP5-01-AEA2-11	Trabajador/a Social - UTS Candeleda (Ávila)	1	22	13.076,39	S	C	A2	AE/Técnica Media		N	F	Grado - Diplomado en Trabajo Social	Carnet tipo B	01-V
FDP5-01-AEA2-12	Trabajador/a Social - UTS Mombeltrán (Ávila)	1	22	13.076,39	S	C	A2	AE/Técnica Media		N	F	Grado - Diplomado en Trabajo Social	Carnet tipo B	01-V
FDP5-01-AEA2-13	Trabajador/a Social - UTS Sanchidrián (Ávila)	1	22	13.076,39	S	C	A2	AE/Técnica Media		N	F	Grado - Diplomado en Trabajo Social	Carnet tipo B	01-V



FDP5-01-AEA2-14	Trabajador/a Social - CEAS Barco de Ávila (Ávila)	1	22	13.076,39	S	C	A2	AE/Técnica Media	N	F	Grado - Diplomado en Trabajo Social	Carnet tipo B	01-V
FDP5-01-AEA2-15	Trabajador/a Social - UTS Navarredonda de Gredos (Ávila)	1	22	13.076,39	S	C	A2	AE/Técnica Media	N	F	Grado - Diplomado en Trabajo Social	Carnet tipo B	01-V
FDP5-01-AEA2-16	Trabajador/a Social - CEAS Cebreros (Ávila)	1	22	13.076,39	S	C	A2	AE/Técnica Media	N	F	Grado - Diplomado en Trabajo Social	Carnet tipo B	01-C
FDP5-01-AEA2-17	Trabajador/a Social - UTS Las Navas del Marqués (Ávila)	1	22	13.076,39	S	C	A2	AE/Técnica Media	N	F	Grado - Diplomado en Trabajo Social	Carnet tipo B	01-V
FDP5-01-AEA2-18	Trabajador/a Social - UTS El Tiemblo (Ávila)	1	22	13.076,39	S	C	A2	AE/Técnica Media	N	F	Grado - Diplomado en Trabajo Social	Carnet tipo B	01-V
FDP5-01-AEA2-19	Trabajador/a Social - UTS Sotillo de la Adrada (Ávila)	1	22	13.076,39	S	C	A2	AE/Técnica Media	N	F	Grado - Diplomado en Trabajo Social	Carnet tipo B	01-V
FDP5-01-AEA2-20	Trabajador/a Social - UTS Casavieja (Ávila)	1	22	13.076,39	S	C	A2	AE/Técnica Media	N	F	Grado - Diplomado en Trabajo Social	Carnet tipo B	01-V
FDP5-01-AEA2-21	Trabajador/a Social - UTS Crespos (Ávila)	1	22	13.076,39	S	C	A2	AE/Técnica Media	N	F	Grado - Diplomado en Trabajo Social	Carnet tipo B	01-V





FDP5-01-AEA2-22	Trabajador/a Social - CEAS Piedrahita (Ávila)	1	22	13.076,39	S	C	A2	AE/Técnica Media	N	F	Grado - Diplomado en Trabajo Social	Carnet tipo B	01-V
FDP5-01-AEA2-32	Trabajador/a Social - Programa Igualdad	1	22	13.076,39	S	C	A2	AE/Técnica Media	N	F	Titulado medio	Carnet tipo B	01-V
FDP5-01-AEA2-34	Técnico Medio - Programa Inmigración	1	22	13.076,39	S	C	A2	AE/Técnica Media	N	F	Titulado medio	Carnet tipo B	01-V



**Centro directivo:** (FCST) Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa  
**Centro de trabajo:** 2.- Edificio C/ Canteros – Ávila  
**Servicio/Unidad:** 01.- Gerencia

Código	Descripción	Puesto						Adscripción			Jornada y Régimen Jurídico/Formación/Puesto				Nº-E
		D	CD/N	CE/CP	TP	FP	Gr/Sb	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria			
FFCST2-01-AEA1-1	Gerente - Fundación Cultural Santa Teresa	1	24	16.486,11	S	C	A1	AE/Técnica Superior	N	F				01-C	



Centro directivo: (CPZN) Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila  
 Centro de trabajo: 1.- Diputación/Parque vehículos - Ávila  
 Servicio/Unidad: 1. Servicios Consorcio

Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb	Cuerpo / Escala Sub. - Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	Nº - E
FCPZN-01-AEA1-1	Gerente	1	26	18.079,32	S	C	A1	AE / Técnica Superior	ED	F	Ingeniería			01-V
FCPZN-01-AGC1-1	Administrativo Jefe negociado	1	20	10.003,84	NS	C	C1	AG / Administrativa	N	F				01-V
FCPZN-01-AEC2-1	Coordinador	1	15	8.100,40	S	C	C2	AE / Servicios especiales	D	F			Carnet de conducir C	01-V
FCPZN-01-AEC2-2	Conductor	14	15	8.100,40	NS	C	C2	AE / Servicios especiales	D	F			Carnet de conducir C	14-V
FCPZN-01-AEE-1	Operario	2	12	7.725,34	NS	C	E	AE / Servicios especiales	D	F				3-V



Centro directivo: [CPVT] Consorcio Provincial Entidades Locales Valle del Tiétar  
 Centro de trabajo: 01.- Parque vehículos - Piedrahíta  
 Servicio/Unidad: 01.- Servicios Consorcio

Código	Descripción	D	CD	CE	TP	FP	Gr/Sb	Cuerpo / Escala Sub.- Clase - Cat.	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones	Nº - E
FCPVT-01-AEC2-1	Coordinador	1	15	8.100,40	S	C	C2	AE / Servicios especiales	D	F			Carnet de conducir C	01-V
FCPVT-01-AEC2-2	Conductor	3	15	8.100,40	NS	C	C2	AE / Servicios especiales	D	F			Carnet de conducir C	5-V
FCPVT-01-AEE-1	Operario	1	12	7.725,34	NS	C	E	AE / Servicios especiales	D	F				2-V





**A.3.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Ordenanza tasa por la prestación de los servicios del O.A.R de la Diputación de Ávila, en relación con los tributos municipales y otros ingresos de derecho público a Entidades Locales y demás Administraciones Públicas". Modificación art.6º. (Expte. 7894/2022. Dictamen 16.12.22)**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.

Mayoría: 20 votos a favor (12 PP, 1 C'S, 7 d.n.a) y 5 votos en contra (3 XAV y 2 PSOE)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Viceinterventora de Fondos (21.12.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (16.12.22).

Antes del comienzo de la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Jiménez Gómez (XAV).- Señala que su voto será en contra de esta propuesta de acuerdo, tal y como ya votaron en el Consejo del Organismo Autónomo de Recaudación, porque este Grupo defiende la financiación al cien por cien como en el mandato anterior.

Sra. García Salcedo (PSOE).- Afirma que su voto será negativo por la misma causa expuesta por el Portavoz del Grupo Por Ávila.

No realizándose ninguna intervención más, el Presidente somete a votación la citada propuesta de acuerdo.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, veinte votos a favor (12 PP, 1 Grupo Mixto-Cs, Y 7 d.n.a – Sr. Encinar Martín, Sr. Muñoz González, Sra. Sánchez del Río, Sr. Aparicio Cuéllar, Sra. Pérez Blázquez, Sra. Llamas Aróstegui y Sr. Martín Sánchez-), cinco votos en contra (3 XAV y 2 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO**

Visto el acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación de fecha 5 de diciembre de 2022 en el que se acordó "Iniciar los trámites legales en orden a la modificación del artículo 6º relativo a las tarifas de la "Ordenanza de la tasa por la prestación de los servicios del O.A.R. de la Diputación de Ávila, en relación con los tributos municipales y otros ingresos de derecho público a Entidades Locales y demás Administraciones Públicas".

En base a lo anterior **se ACUERDA**

**PRIMERO.-** *Iniciar los trámites legales en orden a la modificación del artículo 6º relativo a las tarifas de la "Ordenanza tasa por la prestación de los servicios del O.A.R. de la Diputación de Ávila, en relación con los tributos municipales y otros ingresos de derecho público a Entidades Locales y demás Administraciones Públicas", con el fin de que tenga cabida la medida expuesta, en cuanto a las tarifas aplicables a las tasas por prestación del servicio en las voluntarias de valores recibo, del ejercicio 2023, asumiendo la Diputación de Ávila el 75% del importe de las tarifas aplicables a la recaudación de recibos de padrones en voluntaria y a la gestión de las bajas comunicadas de los recibos incluidos también en los padrones de esas voluntarias, para los Ayuntamientos (con población inferior a 20.000 habitantes) y demás entes con delegación, aceptadas por el Pleno de la Diputación de Ávila al 31/12/2022, con la advertencia de que:*

*"En el caso de incumplimiento de este compromiso, se advierte que se exigirá al Ayuntamiento o Ente delegante que reintegre una cantidad equivalente a la cantidad con la que se haya beneficiado al aplicarse una tarifa reducida en el 75%, en lugar de la que le hubiera correspondido con carácter ordinario en los supuestos expuestos, más los*





*intereses de demora que correspondan.”*

**SEGUNDO.-** *Aprobar la redacción del siguiente texto del “Art. 6º.- Tarifas”, con el siguiente tenor:  
“A las bases determinadas en la forma que se indica en el artículo precedente se aplicarán las siguientes tarifas:*

*1.a).- El 6% sobre la cantidad recaudada en periodo voluntario, por recibos correspondientes a los padrones.*

*Para aquellos Ayuntamientos/Entes cuyo importe total de la recaudación en periodo voluntario anual, referido a padrones sea igual o supere las cantidades que se detallan a continuación, el porcentaje a aplicar será*

<i>Recaudación voluntaria de padrones en euros</i>	<i>Porcentaje a aplicar</i>
<i>1.000.000</i>	<i>5,7 %</i>
<i>6.000.000</i>	<i>5,3 %</i>
<i>9.000.000</i>	<i>4,8 %</i>
<i>12.000.000</i>	<i>4,3 %</i>

*1.b) El 6% sobre la cantidad recaudada en periodo voluntario, por liquidaciones de ingreso directo, sobre las cantidades repuestas a voluntaria (tanto de recibos como liquidaciones de ingreso directo), y sobre la deuda recaudada en ejecutiva con el recargo del 5% (principal más el recargo del 5%).*

*Se exceptúan las multas de tráfico.*

*2. Por el ejercicio de las funciones de recaudación voluntaria de multas de tráfico, se aplicará el 17% sobre la cantidad recaudada en periodo voluntario por este concepto.*

*3. Por el ejercicio de la recaudación ejecutiva de cualquier clase de tributo o recurso de derecho público, se aplicará el 10% del principal y el 75% en los recargos (excluida la recaudación relativa al principal y su recargo del 5%, conforme se ha citado en el apartado 1, de este artículo) y la totalidad (100%) de los intereses de demora.*

*Se exceptúan nuevamente las multas de tráfico, en las que el porcentaje sobre el principal se eleva al 17%.*

*Cuando en el curso de la recaudación ejecutiva se recaudasen importes en concepto de costas legales del procedimiento, dichas cantidades serán para el O.A.R. en la misma cuantía que las anticipó y sin superar el importe recaudado por este concepto.*

*4. Por las bajas comunicadas y créditos incobrables realizados tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, se aplicará el 6% de su importe principal. Cuando el procedimiento ejecutivo derive en una baja comunicada o crédito incobrable, las costas legales del procedimiento serán reembolsadas al O.A.R. por el Ayuntamiento delegante en la misma cuantía que se anticipó y sin superar el importe de dichos gastos.*

*5. Por la inclusión en Catastro de toda alteración, no consistente en la modificación del sujeto pasivo, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, esto es, que se trate de alteraciones de orden físico, económico o jurídico, por cada unidad modificada, se aplicará el 25% sobre el importe de la deuda de las liquidaciones con atrasos. En el caso de que no se liquidaran atrasos, el cálculo se realizará, sobre la deuda que con motivo de estos trabajos aparezca en el padrón.*

*El importe mínimo por unidad será de 51 euros.*

*6. Por el ejercicio de la inspección-sanción de los tributos, se aplicará el 30% al importe de la deuda tributaria liquidada por esta actuación.*

*7. Por la realización de procedimientos de verificación de datos y comprobación limitada, se aplicará el 10% sobre el importe de la deuda tributaria liquidada.*

*8. Por la realización de funciones relativas a la tramitación del procedimiento sancionador en materia de tráfico, se aplicarán una cuota de 15€ por boletín de denuncia (con independencia de la tarifa aplicable a la correspondiente recaudación en periodo voluntario o ejecutivo o baja de las sanciones).*

*El porcentaje establecido en los apartados 1a), 1b) y 4, será de un punto menos, siempre y cuando el Ayuntamiento o Ente Administrativo formalice el acuerdo-convenio de delegación con un periodo de vigencia de ocho años y alcance, al menos, a los siguientes impuestos: I.B.I., I.A.E. e I.V.T.M., para el caso de los Ayuntamientos, y a los tributos o ingresos de Derecho Público que sean de su competencia (esto es la propia) para el resto de los Entes Administrativos, que pueden delegar en la Diputación a través del O.A.R.,*





conforme al objeto y servicios que están establecidos estatutariamente.

En el caso de que antes de que transcurran los 8 años indicados, se pretenda revocar las competencias de todas o algunas de las figuras tributarias o ingresos de Derecho Público señalados, se advierte que se exigirá al Ayuntamiento o ente delegante, que reintegre una cantidad equivalente a la cantidad con la que se ha beneficiado con la rebaja del 1% en la tarifa de la tasa, más los correspondientes intereses de demora.

Para el año 2023 y en relación con las tarifas establecidas en los puntos 1.a) y en el apartado 4 exclusivamente por las bajas de recibos en periodo voluntario de padrones, del artículo 6º.- Tarifas., la Diputación acuerda asumir el 75% del importe de las tarifas del coste de gestión y recaudación de padrones en voluntaria para los Ayuntamientos y demás Entidades que ya tuvieran aceptada la delegación por el Pleno de la Diputación de estas competencias con anterioridad al 01/01/2023.

Los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes o Entidades cuya delegación de competencias en el OAR este aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial, se beneficiará de la medida indicada en el párrafo anterior.

En el caso de incumplimiento de este compromiso, se advierte que se exigirá al Ayuntamiento o Ente delegante que reintegre una cantidad equivalente a la cantidad con la que se haya beneficiado al aplicarse una tarifa reducida en el 75%, en lugar de la que le hubiera correspondido con carácter ordinario en los supuestos expuestos, más los intereses de demora que correspondan.

**TERCERO.-** Cumplir las formalidades que requiere el art. 17 del TRLHL, de 5 de marzo de 2004, respecto de la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, esto es el acuerdo del Pleno de aprobación provisional de modificación, debe ser objeto de publicación en el Tablón de anuncios y B.O.P. durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar alegaciones. Además debe publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el plazo de exposición indicado, se adoptará acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones y aprobando la redacción definitiva. En el caso, de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, el acuerdo del Pleno se entiende automáticamente elevado a definitivo, debiendo publicar ya el texto de la modificación, para que entre en vigor.

#### **A.4.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Expediente Crédito Extraordinario nº 09/2022. Aprobación (Expte. 7809/2022). Dictamen 12.02.21).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Viceinterventora de Fondos (21.12.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (16.12.22).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la citada propuesta de acuerdo.

#### **VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 2 PSOE, 3 XAV, 1 Grupo Mixto-Cs y 7 d.n.a -Sr. Encinar Martín, Sr. Muñoz González, Sra. Sánchez del Río, Sr. Aparicio Cuéllar, Sra. Pérez Blázquez, Sra. Llamas Aróstegui y Sr. Martín Sánchez-), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO:**

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial por la que se propone realizar una modificación del presupuesto general, modalidad CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la fiscalización por la intervención de fondos dicha propuesta de acuerdo con lo previsto





en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril.

En base a lo anterior **se ACUERDA**

**PRIMERO:** *Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario 9-2022 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2022 con el detalle que a continuación se indica:*

**ESTADO DE GASTOS**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
1610-76240	Narros del Puerto, reparación tuberías incendio	18.000	SUBVENCIÓN NOMINATIVA

**FINANCIACIÓN**

PARTIDA/ CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	RTGG	18.000 €

**SEGUNDO:** *Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.*

**A.5.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Delegaciones de competencias de Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR-Diputación Provincial). Aprobación asunción de las competencias (Propuesta Consejo Rector OAR 05.12.22. Dictamen 16.12.22)**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Viceinterventora de Fondos (21.12.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (16.12.22).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la citada propuesta de acuerdo.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 2 PSOE, 3 XAV, 1 Grupo Mixto-Cs y 7 d.n.a -Sr. Encinar Martín, Sr. Muñoz González, Sra. Sánchez del Río, Sr. Aparicio Cuéllar, Sra. Pérez Blázquez, Sra. Llamas Aróstegui y Sr. Martín Sánchez-), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

Considerando los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos contenidos en el informe emitido por la Gerente (5/12/2022), que se reproducen a continuación

Se da cuenta por la Gerente del OAR de los escritos de los Ayuntamientos de Becedas







(R.E. 2022-E-RC-12619), Neila de San Miguel (R.E. OAR 2022-E-RC-13484 de 25/11/2022) y Medinilla (R.E. OAR 2022-E-RC-13486 de 25/11/2022), adjuntando acuerdos plenarios solicitando la suscripción de los distintos convenios conforme a las delegaciones relativos a la materia referenciada en el epígrafe, que desean formalizar con la Diputación de Ávila, según informe-propuesta de la Gerente de fecha 02/12/2022 y que obra debidamente en el expediente.

En virtud de lo anterior **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aceptar asumir las competencias de **recaudación recursos no periódicos del Ayuntamiento de Neila de San Miguel y Medinilla**, con el alcance y vigencia que se indican resumidamente:

<b>Ente/Fecha Acuerdo delegación Modelo Convenio a suscribir/contenido</b>	<b>Alcance de la delegación/conceptos RVE-Recaudación Voluntaria y Ejecutiva recursos con carácter aperiódico.</b>	<b>Vigencia</b>
<b>Ayto. Neila de San Miguel 14/09/2022</b>  Modelo ANEXO b) aprobado, por el Pleno 25/07/2022, BOP y BOCYL 05/08/2022)	- Ingresos de derecho público de carácter no periódico.	Una vez aceptada por la Diputación Provincial de Ávila, la delegación entrará en vigor desde la firma expresa del convenio, con una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales se prorrogará de forma automática anualmente, salvo denuncia por alguna de las partes, que habrá de formularse con seis meses de antelación al cierre de cada ejercicio de vigencia (es decir, hasta el 30 de junio de cada año).
<b>Ayto. Medinilla 15/09/2022</b>  Modelo ANEXO b) aprobado, por el Pleno 25/07/2022, BOP y BOCYL 05/08/2022)	- Ingresos de derecho público de carácter no periódico.	Una vez aceptada por la Diputación Provincial de Ávila, la delegación entrará en vigor desde la firma expresa del convenio, con una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales se prorrogará de forma automática anualmente, salvo denuncia por alguna de las partes, que habrá de formularse con seis meses de antelación al cierre de cada ejercicio de vigencia (es decir, hasta el 30 de junio de cada año).

**SEGUNDO.-** Aceptar asumir las competencias de **recaudación ejecutiva de los Ayuntamientos de Becedas, Neila de San Miguel y Medinilla** con el alcance y vigencia que se indican resumidamente:

<b>Ente/Fecha Acuerdo delegación Modelo Convenio a suscribir/contenido</b>	<b>Alcance de la delegación/conceptos RE-Recaudación Ejecutiva</b>	<b>Vigencia</b>
<b>Ayto. Becedas/30/09/2022</b>  Modelo ANEXO c) aprobado, por el Pleno 25/07/2022, BOP y BOCYL 05/08/2022)	-Tributos y otros ingresos de Derecho Público (no gestionados y ni recaudados en voluntaria por el OAR-Diputación de Ávila y a los que es aplicable el procedimiento de apremio)	Una vez aceptada por la Diputación Provincial de Ávila, la delegación entrará en vigor desde la firma expresa del convenio, con una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales se prorrogará de forma automática anualmente, salvo denuncia por alguna de las partes, que habrá de formularse con seis meses de antelación al cierre de cada ejercicio de vigencia (es decir, hasta el 30 de junio de cada año).





<p><b>Ayto. Neila de San Miguel/14/09/2022</b> Modelo ANEXO c) aprobado, por el Pleno 25/07/2022, BOP y BOCYL 05/08/2022)</p>	<p>-Tributos y otros ingresos de Derecho Público (no gestionados y ni recaudados en voluntaria por el OAR-Diputación de Ávila y a los que es aplicable el procedimiento de apremio)</p>	<p>Una vez aceptada por la Diputación Provincial de Ávila, la delegación entrará en vigor desde la firma expresa del convenio, con una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales se prorrogará de forma automática anualmente, salvo denuncia por alguna de las partes, que habrá de formularse con seis meses de antelación al cierre de cada ejercicio de vigencia (es decir, hasta el 30 de junio de cada año).</p>
<p><b>Ayto. Medinilla/15/09/2022</b> Modelo ANEXO c) aprobado, por el Pleno 25/07/2022, BOP y BOCYL 05/08/2022)</p>	<p>-Tributos y otros ingresos de Derecho Público (no gestionados y ni recaudados en voluntaria por el OAR-Diputación de Ávila y a los que es aplicable el procedimiento de apremio)</p>	<p>Una vez aceptada por la Diputación Provincial de Ávila, la delegación entrará en vigor desde la firma expresa del convenio, con una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales se prorrogará de forma automática anualmente, salvo denuncia por alguna de las partes, que habrá de formularse con seis meses de antelación al cierre de cada ejercicio de vigencia (es decir, hasta el 30 de junio de cada año).</p>

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila, para que en nombre y representación de la misma y del Organismo Autónomo de Recaudación de Ávila (OAR) en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, suscriba los Convenios según modelos referenciados debidamente y con el alcance regulado en los mismos, con los Alcaldes/Presidentes de los Ayuntamientos de Becedas, Neila de San Miguel y Medinilla respectivamente.

**CUARTO.-** Publicar en el BOP y BOCYL, según preceptúa el art. 7.2 TRLHL para general conocimiento, la aceptación de esta delegación, además de notificar a los Ayuntamientos interesados según preceptúan los arts. 40 y siguientes de la LRPAC-AP, que agotan la vía administrativa y por lo tanto con los recursos de reposición potestativo y el contencioso-administrativo ante el Juzgado de Ávila.

**QUINTO.-** Una vez se formalicen los Convenios por ambas partes, inscribir y/o archivar en el Libro de Convenios.

**A.6.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS:  
Expediente de contratación Conservación de Carreteras Provinciales: Zona 1.  
Aprobación expediente. (Expte. 6385/2022. Propuesta 20.12.22)**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Técnico del Departamento de Contratación (20.12.22).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la citada propuesta de acuerdo.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 2 PSOE, 3 XAV , 1 Grupo Mixto-Cs y 7 d.n.a -Sr. Encinar Martín, Sr. Muñoz González, Sra. Sánchez del Río, Sr. Aparicio Cuéllar, Sra. Pérez Blázquez, Sra. Llamas Aróstegui y Sr. Martín Sánchez-), ninguno





voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

Vistos los siguientes antecedentes:

Por D. Mariano Terceño González, Jefe del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Ávila se redactó el proyecto de la obra “Conservación de carreteras provinciales.- Zona 1” de la red provincial de carreteras de la Provincia de Ávila, de fecha 14 de septiembre de 2022, que incluye Pliego de Prescripciones Técnicas, y aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022. El objeto de este contrato no se divide en lotes y se justifica la no división en el informe redactado por el Jefe del Servicio de Vías y Obras, y técnico redactor del proyecto técnico, tal y como exige el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El presupuesto máximo del contrato, que servirá de base de licitación, asciende a la cantidad de 8.097.095,06 euros y 1.700.389,96 euros de IVA (21%), siendo el total, 9.797.485,02 euros (IVA incluido). Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada dado que su valor estimado supera el umbral establecido en artículo 20.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el procedimiento abierto se justifica por cumplirse lo establecido en el apartado 2 del art. 131 de la LCSP. En este caso, el procedimiento abierto se justifica en el expediente en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento. La utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación queda justificada en el expediente (criterios objetivos y subjetivos).

A los efectos exigidos en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se establecen en el Proyecto técnico redactado por Mariano Terceño González, Jefe del Servicio de Vías y Obras, así como en la memoria justificativa de la necesidad a satisfacer con esta contratación, redactado por Mariano Terceño González.

Por D. Mariano Terceño González, Jefe del Servicio de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial de Ávila se redactaron los criterios que han de regir la adjudicación del contrato de obras “Conservación de Carreteras. Zona 1”.

Por D. Mariano Terceño González se determinó en escrito de 7 de octubre de 2022 la duración del mismo, cuatro años (desde 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2027) con sus respectivas anualidades. Asimismo, se realizó la supervisión de proyecto por José Ignacio Luis Pérez, Ingeniero Técnico del Servicio de Vías y Obras, con fecha 10 de octubre de 2022. El acta de replanteo previo se redactó por Mariano Terceño González el día 7 de octubre de 2022.

En sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Provincial el día 28 de noviembre de 2022 se acordó aprobar el Proyecto Técnico “Conservación de carreteras provinciales.- Zona 1” de la red provincial de carreteras de la Provincia de Ávila. Asimismo, se acordó iniciar el procedimiento de contratación para la adjudicación de la obra “Conservación de carreteras provinciales, Zona 1” de la red provincial de carreteras de la Provincia de Ávila, según el proyecto aprobado, ambos acuerdos dictaminados con anterioridad por la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local e Infraestructuras.

Con fecha 12 de diciembre de 2022 se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la adjudicación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, tramitación ordinaria, de la obra “Conservación de Carreteras Provinciales. Zona 1”.

Por el Jefe de Contratación, con el visto y conforme del Secretario General, se emitió informe jurídico preceptivo previo a la tramitación del expediente con fecha 12 de diciembre de 2022.

Con fecha 13 de diciembre de 2022 se ha emitido informe previo de la Intervención General de





Fondos Provinciales, firmado por el Interventor Provincial, fiscalizando de conformidad la procedencia de la tramitación del expediente y se ha practicado con fecha 12 de diciembre de 2022, la retención de crédito necesaria. Al ser un contrato que afecta a varias anualidades, se establece la obligatoriedad del Pleno de acordar la modificación de los porcentajes, para respetar las anualidades fijadas en los pliegos, debido a que las anualidades no cumplen las previsiones del artículo 174.3 del RDL2/2004, si bien el artículo 174.5 del RDL 2/2004 se señala que en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo. La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 4530/61901.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación del Sector Público; y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el decreto de delegación de competencias resuelto por el Presidente el día 10 de julio de 2019.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el expediente de contratación de la obra “Conservación de Carreteras Provinciales. Zona 1” y elegir como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, de acuerdo al artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo un contrato sujeto a regulación armonizada. El presupuesto máximo del contrato, que servirá de base de licitación, asciende a la cantidad de 8.097.095,06 euros y 1.700.389,96 euros de IVA (21%), siendo el total, 9.797.485,02 euros (IVA incluido), siendo el valor estimado del contrato es 8.097.095,06 euros.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de 12 de diciembre de 2022, que regirá la adjudicación del contrato de obras: “Conservación de Carreteras Provinciales. Zona 1”, mediante Procedimiento Abierto varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, tramitación ordinaria, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluido en el proyecto técnico aprobado por el Pleno de la Corporación el día 28 de noviembre de 2022.*

**TERCERO.-** *Aprobar por parte del Pleno de la Corporación modificar los porcentajes establecidos en el artículo 174.3 del RDL2/2004 para respetar las anualidades fijadas en los pliegos, según el art. 174.5 del RDL2/200, que establece que en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo, aprobando las anualidades fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras: “Conservación de Carreteras Provinciales. Zona 1”, que a continuación se relacionan:*

*Año 2023: 1.837.028,45 euros*

*Año 2024: 2.449.371,25 euros*

*Año 2025: 2.449.371,25 euros*

*Año 2026: 2.449.371,25 euros*

*Año 2027: 612.342,82 euros*

**CUARTO.-** *Aprobar el gasto, autorizando el mismo, con cargo a la partida 4530/61901 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades a las que afecta el contrato; adquiriendo el compromiso la Corporación para habilitar crédito suficiente en dichos Presupuestos, a fin de atender a las obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente contrato de obras, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente 2023 (1.837.028,45 euros, IVA incluido), 2024 (2.449.371,25 euros, IVA incluido), 2025 (2.449.371,25 euros, IVA incluido), 2026 (2.449.371,25 euros, IVA incluido) y 2027 (612.342,82 euros, IVA incluido).*

**QUINTO.-** *Disponer la apertura del Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, publicándose anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), concediendo un plazo mínimo de*





*presentación de proposiciones no inferior a los plazos establecidos en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo darse publicidad de esta convocatoria en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Ávila, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

**A.7.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS.  
Autorización para modificar anualidades y porcentajes de compromisos para  
Protocolo Plan mejora infraestructura hidráulica. Aprobación (Expte. 253/2022.  
Dictamen 16.12.22)**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe de Servicio del Departamento de Cooperación Económica e Infraestructuras (13.12.22).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la citada propuesta de acuerdo.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 2 PSOE, 3 XAV, 1 Grupo Mixto-Cs y 7 d.n.a -Sr. Encinar Martín, Sr. Muñoz González, Sra. Sánchez del Río, Sr. Aparicio Cuéllar, Sra. Pérez Blázquez, Sra. Llamas Aróstegui y Sr. Martín Sánchez-), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

Vistos los siguientes antecedentes:

Visto el Protocolo de actuación entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la Diputación de Ávila para la implantación de un programa de mejora de infraestructura hidráulica en la provincia, suscrito entre ambas partes el 17 de junio de 2022,

Visto el acta del Grupo Técnico de Trabajo derivado del Protocolo en el que se incluyen los municipios de Cebreros, Navarredonda de Gredos (dos proyectos), San Martín del Pimpollar, y Umbrías entre los destinatarios de las ayudas previstas en aquel, que establecían un esquema de financiación para la construcción de tales infraestructuras así: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, 50 %; Diputación de Ávila, 30 %; Ayuntamiento, 20 %,

Vista la necesidad de instrumentalizar tales ayudas correspondientes a la Diputación por medio de Convenios con los Ayuntamientos destinatarios de las mismas, y teniendo en cuenta los informes técnicos del Ingeniero Técnico de Obras públicas en los que se propone que la financiación que corresponde a la Diputación se reparta en varias anualidades, para cubrir los importes derivados de los cinco proyectos referidos a los cuatro municipios arriba señalados aprobados por el Grupo de Trabajo,

Teniendo en cuenta que el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece límites en cuanto a los compromisos de gasto de carácter plurianual en cuanto a número de anualidades y porcentajes imputables a cada una de ellas, si bien prevé la posibilidad de que en casos excepcionales el Pleno de la corporación pueda ampliar el número de anualidades y elevar tales porcentajes, lo que se hace necesario en este caso para poder aprobar el esquema de financiación de estos Convenios propuesto por el Ingeniero Técnico de Obras públicas,

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar la ampliación del número de anualidades y la elevación de los porcentajes a que





se refiere el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los compromisos de gastos de carácter plurianual que se deriven de los Convenios que esta Diputación prevé suscribir con los Ayuntamientos abajo citados para dar cumplimiento al Protocolo de actuación entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la Diputación de Ávila para la implantación de un programa de mejora de infraestructura hidráulica en la provincia,

Municipio	Partida	Importe proyecto	Aportación Diputación	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Cebros	4520/76207	1.757.554,51	527.266,35	85.001,84	10.000,00	10.000,00	80.000,00	80.000,00	90.000,00	85.000,00	87.264,51
Navarredonda	1621/76201	174.993,85	52.498,16	22.498,16	10.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00			
San Martín del Pimpollar	1621/76200	98.966,20	29.689,86	20.000,00	5.000,00	4.689,86					
Navarredonda (captación)	4520/76209	285.200,00	85.560,00	40.000,00	10.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.560,00	5.000,00
Umbrías	4520/76208	135.000,00	40.500,00	32.500,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00			

**A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.  
CICJD/2022/11.- Nombrar a D. Pedro Sánchez García miembro de honor de la  
Institución Gran Duque de Alba. (Expte. 7746/2022. Propuesta 12.12.22)**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe de Servicio en Funciones del Departamento de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (12.12.22) y del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deporte (16.12.22)

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la citada propuesta de acuerdo.

**VOTACIÓN:**

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, veinticinco votos a favor (12 PP, 2 PSOE, 3 XAV, 1 Grupo Mixto-Cs y 7 d.n.a -Sr. Encinar Martín, Sr. Muñoz González, Sra. Sánchez del Río, Sr. Aparicio Cuéllar, Sra. Pérez Blázquez, Sra. Llamas Aróstegui y Sr. Martín Sánchez-), ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

Visto el acta de la Junta Técnica de la Institución Gran Duque de Alba, celebrada el 4 de noviembre de 2022, concretamente el punto "Asuntos del Presidente", donde se da cuenta de la propuesta de nombrar miembro de honor de la Institución Gran Duque de Alba a D. Pedro Sánchez García, ganador del I Premio de las Ciencias "Arturo Duperier".

Visto los estatutos de la Institución Gran Duque de Alba, publicados en el BOP n.º 128, de 6 de julio de 2020, que dicen "Artículo 9. De los miembros de honor. Podrán ser nombrados miembros de honor de la Institución Gran Duque de Alba personas relevantes en el mundo cultural y científico, a propuesta del Presidente de la Diputación Provincial y mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, previo informe favorable de la Junta Técnica".

En virtud de cuanto antecede **se ACUERDA:**





**PRIMERO:** *Nombrar a D. Pedro Sánchez García miembro de honor de la Institución Gran Duque de Alba.*

**SEGUNDO:** *Notificar al interesado la presente Resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### **B.1.- Convenio administrativo entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Diputación Provincial de Ávila por el que se constituye el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ávila]. FORMALIZACIÓN (Expediente 5679/2022)**

Se dio cuenta al Pleno del Convenio administrativo entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Diputación Provincial de Ávila, por el que se constituye el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ávila (CONVENIO 2022-0154), cuya aprobación definitiva fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 230, de 29 de noviembre de 2022.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y se transcribe a continuación como anexo.

#### **ANEXO**

#### **CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR EL QUE SE CONSTITUYE EL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN ÁVILA**

##### **REUNIDOS**

*De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED*

*De otra, parte, D. Carlos García González, presidente de la Excm. Diputación provincial de Ávila.*

*Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, asumiendo las obligaciones que de él se derivan.*

#### **ANTECEDENTES**

1. Por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila de 21 de julio de 1980 se formalizó el convenio por cuya virtud se creó el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con sede en Ávila el 21 de julio de 1980. En el convenio se alude a la figura de un "Patronado del Centro" integrado por representantes de la Diputación (4), Ayuntamiento de Ávila (2), Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila (1), Caja Central de Préstamos de Ávila (1), Cámara de Comercio e Industria de Ávila y UNED (2), añadiéndose como miembros: el director del centro Asociado, quien actuaría como secretario del Patronato.

2. Por Orden Ministerial de 28 de julio de 1981 se creó el Centro Asociado de la UNED en Ávila. Tal creación tuvo lugar a propuesta del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) y de acuerdo con la petición formulada al efecto por el Patronato constituido por la Excm. Diputación Provincial de Ávila y dicha Universidad conforme a lo prevenido en los Decretos 2310/72, de 18 de agosto, y 3114/74, de 25 de octubre, y del convenio suscrito el 10 de julio de 1981.





3. Los cambios operados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han incidido muy significativamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma y normas concordantes exigiéndose –por mandato de la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre- la adaptación del ente preexistente, como figura jurídica que da soporte legal al Centro Asociado a la UNED de Ávila, a dicho nuevo marco jurídico.

4. Dicha adaptación afecta básicamente a la forma jurídica del ente titular del centro asociado como consorcio, su necesaria adscripción a la UNED y al establecimiento del resto de medidas de régimen jurídico y funcional establecidas en el nuevo ordenamiento legal. Todo ello con el alcance y con las adaptaciones precisas para asegurar su cumplimiento dentro del especial régimen de autonomía universitaria del que goza la UNED.

5. La Abogacía del Estado (Dirección del Servicio Jurídico del Estado, Subdirección de Constitucional y derechos Humanos) a la que competía en ese momento la coordinación del convenio de asistencia jurídica con la UNED, se pronunció, en su informe 186/2016, de 4 de octubre, sobre el modelo tipo de Estatutos adaptados elaborado por la UNED, que se ha seguido en este documento, considerando que se ajusta a Derecho.

6. La adaptación responde a los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

**PRIMERO.-** El especial régimen jurídico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como Universidad pública no transferida, está contemplado en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24 de diciembre de 2001), de Universidades (en adelante LOU) cuya disposición adicional segunda, apartado segundo establece que “en atención a sus especiales características, el Gobierno establecerá, sin perjuicio de los principios recogidos en esta Ley, una regulación específica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que tendrá en cuenta, en todo caso el régimen de sus centros asociados y de convenios con las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas, las específicas obligaciones docentes de su profesorado, así como el régimen de los tutores”.

De tal forma, debe hacerse notar que la singularidad del régimen legal de la UNED ha quedado patente con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP), cuyo artículo 2, Ámbito de aplicación señala en el punto 2. c) a “Las Universidades públicas, que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la presente Ley”. Este artículo se completa con artículo 84.3 de la misma Ley que afirma, en clara alusión a la UNED, que “Las universidades públicas no transferidas se regirán por lo dispuesto en la ley 47/2003, de 26 de noviembre que les sea de aplicación y lo dispuesto en esta ley en lo no previsto en su normativa específica”.

**SEGUNDO.-** Por otra parte, el establecimiento de un régimen de Convenios entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y las Entidades patrocinadoras de sus Centros Asociados quedó fijado por el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de Convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma.

El artículo 1 de citado Reglamento concreta dicho régimen al imponer que los Centros Asociados a la UNED han de constituirse mediante consorcios, fundaciones u otras entidades con personalidad jurídica propia.

En los mismos términos, el artículo 126 de los Estatutos de la UNED, aprobado por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22 de septiembre de 2011) establece que los Centros Asociados se crearán a iniciativa de las Comunidades Autónomas, los Entes Locales u otras Entidades públicas o privadas, mediante convenio que garantizará el correcto funcionamiento del centro, su estabilidad y adecuada financiación, y que regulará la constitución de un consorcio, fundación u otra persona jurídica, así como del Patronato, Junta Rectora u órgano colegiado de gobierno equivalente.

**TERCERO.-** Asimismo, y respecto de las entidades locales, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL) establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades autónomas en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban, determinando asimismo los casos y condiciones en que procede crear un consorcio para realizar esta colaboración.







*CUARTO.- Ahora bien, este modelo se ve afectado por la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LR SAL), cuando en su disposición adicional 9ª, punto 2, obliga a la adecuación “de los instrumentos de cooperación suscritos por las Entidades Locales para el funcionamiento de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia” al nuevo marco jurídico resultante de sus disposiciones en el perentorio plazo de tres años. Además, establece una sanción de imposibilidad de financiación en tanto no se materialice: “Durante el plazo de adaptación de los instrumentos de cooperación, la financiación de las Administraciones locales a los centros asociados no se extenderá a los servicios académicos que se presten a los alumnos matriculados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley”.*

*QUINTO.- Dicho lo anterior, hay que entender que el sistema competencial resultante para la administración local como consecuencia de la tan citada ley 27/2013 que modificó, entre otros, los artículos 7.4, 57 y 87.1 de LRBRL- y de la posterior Ley 40/2015 aboca a que la fórmula jurídica de los entes titulares de los centros asociados a la UNED sea la de consorcio, salvo la excepción de las que hubieran previamente adoptado la fórmula de fundación.*

*Así lo ha entendido la Abogacía del Estado en su informe jurídico citado, que considera que esta determinación legal es conforme con artículo 2.2 de la LOU, que garantiza el derecho a la autonomía universitaria, proclamado por el artículo 27.10 de la Constitución y con el Real Decreto 1317/1995 sobre régimen de Convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma, de donde se desprende la necesidad de una organización específica que, sin duda, responde al objeto y notas características que la nueva Ley de Régimen Jurídico establece para los consorcios.*

*Siguiendo igualmente el citado informe, resulta que, si una entidad local desea intervenir en un centro asociado ello sólo puede hacerse a través de un convenio por el que se constituya un consorcio.*

*Por ello, en el caso de que el ente titular preexistente tuviera otra forma jurídica, el eventual convenio de creación suscrito en su día puede -y debe- dar paso ope legis, y entenderse perfeccionado mediante la adopción de la forma jurídica de consorcio que asuma estatutariamente su objeto, fines y resto de cuestiones que aseguren el fin público para el que fue creado, manteniendo los elementos esenciales de formación de la voluntad inicial.*

*Por otra parte, para hacer posible que las entidades locales pudieran seguir participando en los entes titulares de los centros asociados a la UNED ha sido preciso que lo hicieran (cualquiera que fuere la forma jurídica del ente titular del centro asociado) conforme a las previsiones del artículo 7.4 de la LRBRL, modificada en este apartado por la Ley 27/2013, que sólo permite tal presencia “[...] cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.*

*SEXTO.- La adaptación afecta básicamente, como se ha dicho en los antecedentes, al régimen de adscripción obligatoria de los consorcios a una Administración, que introdujera la Ley 27/2013, y cuyo encaje no puede hacerse sino desde la interpretación sistemática de la normativa universitaria, y en concreto del Real Decreto 1317/1995, pues los consorcios de los Centros Asociados a la UNED traen causa, objeto y fin de la actividad de la propia UNED, y es a la Universidad Nacional de Educación a Distancia a quien deben quedar adscritos.*

*SÉPTIMO.- Resultan de aplicación supletoria a este Consorcio universitario los artículos 118 a 127 de la LRJSP.*

*OCTAVO.- Aun cuando la actividad pública del consorcio que se constituye es preexistente -y este acuerdo supone precisamente el cumplimiento de la adaptación exigida por la reiterada Disposición adicional 9ª 2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre-, en la medida que esta constitución supone el nacimiento de una segunda persona jurídica, debido a la pervivencia con el resto de sus funciones del Organismo Autónomo “Fundación Cultural Santa Teresa”, procede formalizar este acuerdo, tras su aprobación por los respectivos órganos de gobierno de ambas instituciones en lo que a cada una de ellas compete y conforme al artículo 123 de la LRJSP, mediante un convenio por el que se constituya el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ávila.*

*Tanto la Excm. Diputación Provincial de Ávila como la UNED consideran como un objetivo de gran importancia la promoción educativa y cultural de todos los abulenses y convienen en reconocer que el Centro Asociado a la UNED en Ávila constituye un importante medio para*





conseguir el objetivo mencionado, por lo que desean mantener dicho servicio público.

A tal fin, han aprobado la firma de este convenio por sendos acuerdos del Consejo de Gobierno de la UNED del 12 de julio de 2022 y del Pleno de la Diputación de Ávila de 26 de septiembre de 2022, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA. Competencia.

La UNED actúa en el ejercicio de las competencias que le son propias en virtud de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; de sus Estatutos, citados; y del Real Decreto 1317/1995 sobre régimen de Convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma.

La Diputación de Ávila actúa en el ejercicio de las competencias asumidas en virtud del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA. Causa. Que este convenio trae causa del mandato de la Disposición adicional 9ª 2 de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y del acuerdo aprobado al efecto por la Diputación Provincial de Ávila y la Universidad Nacional de Educación a Distancia por el que el Centro Asociado a la UNED en Ávila se desvincula del Organismo Autónomo "Fundación Cultural Santa Teresa", de la Diputación Provincial de Ávila, constituyéndose en consorcio universitario adscrito a la UNED.

TERCERA. Objeto. El objeto de este convenio es constituir en consorcio al ente titular del Centro Asociado a la UNED en Ávila en unidad de acto a su desvinculación del Organismo Autónomo "Fundación Cultural Santa Teresa" lo que, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha de hacerse mediante convenio suscrito por las administraciones o instituciones participantes.

CUARTA. Estatutos del Consorcio. Son los que se incluyen como ANEXO.

QUINTA.- Naturaleza y jurisdicción. El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, en supuesto de litigio, a los Tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

#### ANEXO II

##### ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN ÁVILA

##### CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Composición del Consorcio. El Consorcio está constituido por:

- La Excelentísima Diputación de Ávila.
- La Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Podrán incorporarse a este Consorcio otras entidades, conforme al procedimiento y requisitos previstos en estos Estatutos.

Artículo 2. Denominación. La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ávila.

Artículo 3. Naturaleza. El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, creado por voluntad de la propia Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Diputación Provincial de Ávila; y abierta a la participación de otras administraciones públicas, entidades integrantes del sector público y entidades privadas, para el desarrollo de su objeto y fines.

Artículo 4. Adscripción. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el propio objeto y naturaleza del consorcio establecido en la LOU, en los Estatutos de la UNED y en el Real Decreto 1317/1995, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.





*Artículo 5. Régimen jurídico general. Conforme lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio forma parte del sector público institucional y se regirá por lo establecido en dicha Ley, en la normativa autonómica de desarrollo y en sus estatutos. Se regirá también, en cuanto no se oponga en las disposiciones anteriores, por la normativa universitaria y, supletoriamente, por las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los Consorcios locales.*

*Artículo 6. Régimen de impugnación de actos. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.*

*Artículo 7. Duración. La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.*

*Artículo 8. Objeto del Consorcio. El Consorcio tiene por objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED en Ávila, como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.*

*El Consorcio podrá tener la condición de medio propio y servicio técnico (MP) de la UNED si así se solicitase y se obtuviera de la Intervención General de la Administración del Estado el preceptivo informe favorable para esta declaración.*

*Artículo 9. Domicilio social. El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en C/ Canteros s/n 05005- Ávila, sin perjuicio de que pueda determinarse como domicilio a efectos de notificaciones o para concretas cuestiones otras sedes adscritas a la Universidad, al Centro y sus Aulas Universitarias o las unidades que lo integran. La modificación del domicilio social podrá ser aprobada por la Junta Rectora del Consorcio sin necesidad de modificación de los Estatutos.*

*Artículo 10. Locales e Instalaciones del Centro Asociado. El Centro Asociado se encuentra ubicado en la ciudad de Ávila, disponiendo de locales e instalaciones en c/ Canteros s/n 05005 Ávila.*

*Dicho local, destinado al Centro Asociado, cuenta con los espacios e instalaciones adecuados exigidos con carácter general por la normativa vigente.*

*La Diputación de Ávila, como parte integrante del Consorcio, asume la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado.*

*La cesión de las precitadas instalaciones está condicionada a que la UNED realice allí sus actividades docentes y administrativas; y podrán ser objeto de reversión, por parte de la entidad cedente, en los supuestos siguientes:*

*.- Cuando no se destinen a las finalidades para las que fueron cedidos.*

*.- Cuando la entidad cedente dejara de pertenecer al Consorcio. En ese supuesto, el Centro Asociado de la UNED dispondrá de un plazo de tres años a contar desde el día siguiente al de la notificación del correspondiente acuerdo de reversión a la entidad cedente, a los efectos de abandonar y desalojar el bien objeto de la reversión.*

*El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determine la Universidad en su normativa reguladora de los Centros Asociados.*

*En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de sus locales los nuevos deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por los órganos competentes de la UNED.*

*Artículo 11. Ámbito territorial. El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la provincia de Ávila y queda incluido, a todos los efectos que procedan, en la estructura territorial que establezca la UNED en cada momento para favorecer el funcionamiento en red y la consolidación de la Arquitectura de Tecnología Educativa.*

*El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno, se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen las carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir alumnos de otras zonas cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.*

*La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para*





*facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.*

## CAPITULO 2. DEL GOBIERNO DEL CONSORCIO

*Artículo 12. Gobierno del consorcio. El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:*

- La Junta Rectora.*
- El presidente de la Junta Rectora.*

*Artículo 13. De la Junta Rectora.*

*1. Composición. La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por 10 miembros:*

- a) 3 en representación de la UNED.*
- b) El presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila o diputado en quien delegue.*
- c) 2 en representación de la Excm. Diputación de Ávila.*
- d) El director del Centro.*
- e) El representante de los profesores tutores del Centro.*
- f) El delegado de estudiantes del Centro.*
- g) El representante del personal de administración y servicios del Centro.*

*Atendiendo a la actual composición del Consorcio, que tiene a la Diputación Provincial de Ávila como única institución financiadora del centro asociado, el presidente de la Corporación Provincial será el presidente de la Junta Rectora.*

*El secretario del Centro Asociado actuará como secretario de la Junta Rectora del Consorcio, con voz pero sin voto.*

*En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una sesión, podrá delegar en otra persona de su propia organización o en otro miembro de la Junta; en ambos casos con voz y voto.*

*2. Funciones. La Junta Rectora asumirá las facultades que le correspondan como órgano de dirección, administración y representación ante terceros del Consorcio Universitario titular del Centro Asociado a la UNED en Ávila y, entre otras, tendrá as siguientes competencias:*

- a) Proponer la modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.*
- b) Aprobar la incorporación de nuevas entidades.*
- c) Proponer a la UNED la creación de Aulas universitarias que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.*
- d) Acordar la implantación en el Centro de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente, aprobando el gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de las nuevas enseñanzas regladas.*
- e) Conceder subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como ayudas o becas a estudiantes, en el ámbito de sus objetivos.*
- f) Aprobar el presupuesto anual y su liquidación, los estados de cuentas y la memoria anual, remitiéndolo a la UNED junto con el inventario existente al cierre del ejercicio.*
- g) Aprobar los gastos extraordinarios y la aportación con la que contribuirá cada ente consorciado que, como principio general, se distribuirá en función de las posibilidades de cada uno; ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.*
- h) Adquirir, disponer, administrar y enajenar los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.*
- i) Aprobar los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo con las normas de la UNED.*
- j) Aprobar la modificación, en su caso, del reglamento de organización y funcionamiento del Centro Asociado (ROFCA), conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.*
- k) Aprobar los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.*
- l) Acordar la firma de contratos con el personal directivo, administrativo y de servicios; sin perjuicio de las facultades que correspondan a la UNED en función de su reglamentación específica.*
- m) Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado, con los límites en su caso derivados de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley*





40/2015, de 1 de octubre.

n) Determinar anualmente, a propuesta del director del Centro, las plazas de profesores-tutores que impartirán docencia en el Centro Asociado y efectuar las convocatorias para su selección de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, así como la propuesta de nombramiento de los profesores-tutores del Centro Asociado.

o) Controlar y fiscalizar las actividades del Centro Asociado y de sus Extensiones.

p) Disolver y liquidar el Consorcio.

La Junta Rectora podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero.

3. Régimen de funcionamiento. La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, o de 2 días si fuera convocatoria extraordinaria.

Para la válida constitución de la Junta Rectora será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y, en segunda convocatoria, la asistencia al menos del presidente (o persona que le sustituya) y de dos vocales, debiendo ser al menos uno de ellos representante de la UNED.

4. Supuestos de mayorías cualificadas. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) La propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.

b) La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.

c) La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado o de los otros creados por el Consorcio.

d) La creación de Aulas.

e) La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.

f) La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.

g) La disolución y la liquidación del Consorcio.

5. Ratificación de acuerdos. Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados en las letras a), b), f) y g) del apartado anterior, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

Artículo 14. Del presidente de la Junta Rectora. El presidente de la Junta Rectora tendrá las siguientes atribuciones:

a) La representación legal e institucional del Consorcio.

b) Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.

c) Asegurar el cumplimiento de las leyes, sin perjuicio de los deberes propios del secretario conforme al artículo 16 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Dirigir, ejecutar, supervisar e impulsar las actividades del Consorcio.

e) Supervisar los aspectos no académicos de actividad del Consorcio, sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión, coordinación e impulso que correspondan a la UNED, a través de sus diversos órganos y unidades, respecto de la actividad académica.

f) Ejercer el resto de las funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.

Artículo 15. Del vicepresidente. El vicepresidente suplirá al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste le delegue actuaciones concretas.

Será nombrado por el presidente de la Junta Rectora de entre los miembros de la misma.

### CAPITULO 3. DEL RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Artículo 16. Financiación.

1. Régimen jurídico. El régimen de presupuestación, contabilidad y control del Consorcio del Centro Asociado a la UNED en Ávila será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad





*Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

*Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.*

*2. Presupuesto anual. El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del Centro Asociado, esto es, todos los gastos de personal, locales, edificios, instalaciones y materiales; los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en seminarios y convivencias dentro del Centro Asociado; así como becas y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.*

*Las Entidades consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro.*

*3. Financiación ordinaria procedente de la UNED. La Universidad Nacional de Educación a Distancia efectuará la aportación dineraria prevista para los centros asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los Estatutos de la UNED y resto de su normativa propia.*

*Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.*

*4. Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas. El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al criterio aprobado en la Junta Rectora. A estos efectos, dicha aportación será revisada sobre la consignada en el último presupuesto del Centro Asociado.*

*La aportación anual inicial de la Diputación provincial ascenderá a 160.000 euros, revisables anualmente.*

*Las aportaciones contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas previa presentación de sus cuentas anuales del ejercicio inmediato anterior debidamente aprobadas por el órgano competente, sin perjuicio de cualquier otro documento justificativo que se pudiera considerar necesario a efectos de su fiscalización.*

*En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.*

*Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.*

*5. Otra financiación. El Consorcio podrá recibir de las entidades consorciadas, o de terceros, subvenciones adicionales a las aportaciones dinerarias ordinarias indicadas en este artículo.*

*6. Prohibición de establecer a los estudiantes pagos obligatorios distintos de los procedentes de la matrícula. El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades que proporcionen enseñanza a los alumnos, salvo autorización previa expresa de la UNED.*

*Artículo 17. Patrimonio del Consorcio.*

*1. El Consorcio podrá adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa establecida para la Administración pública que sea aplicable a la UNED.*

*2. No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.*

*En particular, los bienes inmuebles propiedad de una de las administraciones o entidades consorciadas que sean puestos a disposición del consorcio mantendrán la titularidad de la administración o entidad de origen, salvo que expresamente se acuerde otra cosa por aquella.*

*Artículo 18. Ingresos del Consorcio. Serán ingresos del Consorcio los siguientes:*

*a) Ingresos de derecho privado.*

*b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.*

*c) Los procedentes de operaciones de crédito.*

*d) Aportaciones dinerarias ordinarias y extraordinarias de cualquier naturaleza provenientes de las entidades consorciadas o de otras administraciones públicas.*





*Artículo 19. Gestión del gasto.*

*1. Normativa interna. Corresponderá a Junta Rectora aprobar las normas internas de procedimiento y de gestión del gasto, regulando sus distintas fases, así como el régimen de las modificaciones presupuestarias; todo ello, con sujeción a la normativa general aplicable y con observancia de lo dispuesto en el apartado siguiente.*

*2. Autorización y compromiso de gastos. Los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto podrán autorizarse y comprometerse por el director, con la firma mancomunada del administrador del Centro o, en su defecto, del empleado público que desempeñe las funciones contables.*

*Corresponderá a la Junta Rectora autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad.*

*Artículo 20. Control de eficacia y supervisión continua. El consorcio estará sometido al control de eficacia y supervisión continua por parte de la UNED, según ésta establezca en la correspondiente norma interna, y sin perjuicio de las auditorías que efectúe en su caso la Intervención General de la Administración del Estado. A este efecto, la UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.*

*El Centro vendrá obligado a remitir anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto se fijen con carácter general, una memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y, demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.*

**CAPITULO 4. DEL CENTRO ASOCIADO**

*Artículo 21. Gobierno y administración. El Centro Asociado se regirá por su Reglamento de Organización y Funcionamiento.*

*Corresponde a la Junta Rectora elaborar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, con sujeción a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los profesores-tutores, de los alumnos y del PAS en los órganos colegiados.*

*Artículo 22 Del director. El Centro Asociado tendrá un director que será nombrado y separado por el rector oída la Junta Rectora del Consorcio y con sujeción a los requisitos y procedimiento establecidos por la normativa vigente (artículo 2.2.f del Real Decreto 1317/1995 y concordantes). La duración del mandato será de cuatro años y podrá ser renovado.*

*El director, sin perjuicio de las competencias que correspondan específicamente a otros órganos, será el garante de la legalidad en el Centro.*

*Artículo 23. Funciones del director. Entre otras, contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, serán atribuciones del director:*

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado.*
- b) Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.*
- c) Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Dirección del Centro.*
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.*
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Consorcio o de su Junta Rectora.*
- f) Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva, si procede, por la Junta Rectora.*
- g) Presentar a los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.*
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los profesores tutores.*
- i) Ejercer la jefatura del personal del Centro.*
- j) Supervisar la elaboración de la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.*
- k) Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.*

*Artículo 24. De los subdirectores o directores adjuntos. El Centro podrá contar con la colaboración de uno o más subdirectores o directores adjuntos, cuyas atribuciones y procedimiento de nombramiento vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.*





*Artículo 25. Del secretario. El Centro Asociado tendrá un secretario que, como cargo de confianza del director, será nombrado y cesado por este, de entre el personal del Consorcio o de la Administraciones consorciadas; que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. El Secretario participará como tal en las sesiones de la Junta Rectora del Consorcio, con voz pero sin voto.*

*Artículo 26. Del administrador. El Centro podrá contar con un Administrador, cuyo procedimiento de nombramiento y atribuciones vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.*

*Artículo 27. Del personal de administración y servicios.*

*El Régimen de personal del Centro Asociado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP.*

*El Centro Asociado contará con el personal de administración y servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que aseguren el correcto funcionamiento del Centro.*

*Este personal debe proceder exclusivamente de las Administraciones y entidades participantes en el Consorcio. Su régimen jurídico será el de la UNED y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.*

*Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la UNED podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.*

#### CAPITULO 5. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

*Artículo 28. Actividad académica. De conformidad con el artículo 67 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, el Centro Asociado es una unidad de su estructura académica.*

*Consecuentemente, su actividad académica está sometida al régimen existente en la UNED y, específicamente, a las previsiones que respecto de los centros asociados contienen sus Estatutos y a las normas y directrices del Consejo de Gobierno, juntas de facultad y escuela, departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos de la UNED en el ámbito de sus competencias respectivas.*

*Artículo 29. Profesores Tutores.*

- 1. Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con Profesores-tutores.*
- 2. La vinculación de los Profesores-tutores con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente (RD 2005/86 de 25 de septiembre).*
- 3. Los Profesores-tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED.*
- 4. Las condiciones del concurso y la selección de tutores se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la UNED y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.*
- 5. Los Profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.*
- 6. Para el nombramiento de los Profesores-tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la UNED. Los profesores tutores no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.*
- 7. Los Profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.*

*Artículo 30. Servicio de librería. El Centro asegurará el servicio de librería a los estudiantes. Este servicio podrá ser prestado mediante gestión y distribución directas por el propio centro o a través de la Librería Virtual de la UNED, en cuyo caso incorporará en su página web los enlaces correspondientes.*

*En caso de prestación del servicio mediante otras fórmulas de gestión que incluyan convenios o contratos con terceros, éstos no podrán prorrogarse.*

*Artículo 31. Actividades culturales y de Extensión Universitaria.*







1. La programación de todo tipo de actividades de Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.
2. El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado.

#### CAPITULO 6. DE LA SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

*Artículo 32. Derecho de separación. El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se estará a lo dispuesto en el artículo 126 de la referida ley.*

*Artículo 33. Disolución del Consorcio.*

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:
  - a) Por disposición legal.
  - b) Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
  - c) Por insuficiencia de medios económicos.
  - d) Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse, la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad sobre el personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.
3. El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.
4. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

*Disposición adicional primera. Mediante la ratificación de estos estatutos por los correspondientes órganos de Gobierno de las administraciones públicas consorciadas se entiende expresamente perfeccionado el convenio de 10 de julio de 1981, que queda sin efecto sustituyéndose por el actual Consorcio.*

*Disposición adicional. Igualdad de género. En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que este reglamento utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.*

*Disposición final primera. Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

*Disposición final segunda. Estos Estatutos entrarán en vigor por el acto de constitución de la Junta Rectora del Consorcio, que se celebrará, a convocatoria del presidente del Organismo Autónomo del que se desvincula, en los 10 días siguientes a la fecha de la última de las aprobaciones por parte de los correspondientes órganos de las instituciones consorciadas, produciéndose la transformación sin solución de continuidad.”*

El Pleno toma conocimiento.





**B.2.- Informes de reparos. Dación de Cuenta. (Expte 7895/2022. Dictamen 16.12.2022)**

Se dio cuenta al Pleno de los informes de reparos emitidos por la Intervención de Fondos, desde el mes de julio de 2022. Dichos datos han sido conocidos por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (sesión 16.12.22).

El Pleno toma conocimiento.

**B.3.- Periodo Medio de Pago, mes de octubre 2022. Dación de cuenta. (Dictamen 16.12.2022)**

Se da cuenta al Pleno de los datos correspondientes al periodo medio de pago del mes de octubre de 2022, referidos a la Diputación Provincial, Organismo Autónomo de Recaudación, Organismo Autónomo "Fundación Cultural Santa Teresa" y Naturávilva. Dichos datos han sido conocidos por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (sesión 16.12.22).

El Pleno toma conocimiento.

**B.4.- RELACIÓN VÍCTIMAS por violencia de género. Periodo 25 de noviembre a 19 de diciembre de 2022. (Expte. 107/2020. Informe 19.12.22).**

Según lo acordado por el pleno corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 19 de diciembre (periodo 5 a 10 de diciembre de 2022), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

**Relación víctimas mortales por violencia de género.  
Datos provisionales. Muertes confirmadas (19.12.2022)**

Nº	Nombre	Nacionalidad	Fecha	Edad	Provincia	Denuncia previa	Menores huérfanos
39	V.E.C.	Inglesa	05.12.2022	56	Murcia	Sí	NO
40	J.M.Q.B	Española	04.12.2022	67	Madrid	Sí	NO
41	A.C.G.	Española	10.12.2022	48	Albacete	No	NO

El Pleno toma conocimiento.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se produjeron.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

